Heliconia, 30 de junio de 2025

CONTRATO N°	**CPS-032-2024**
CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA**
CONTRATISTA	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE SAS
NIT	901480867-5
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA
VALOR	COP 760.433.441
PLAZO	Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA – numeral 2 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Manual de Contratación.
OTRO SI N.01	ACTA DE SUSPENSIÓN

1. Entre los suscritos a saber: **MARIA PATRICIA AGUDELO GARCÍA** , identificada con la cédula de ciudadanía N°32.240.667, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, nombrada en propiedad mediante Decreto Municipal N°068 DEL 23 de agosto de 2024, facultada para la celebración de contratos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 04 de junio 26 de 2020 “manual interno de contratación” y autorización de la Junta Directiva, previa aprobación del Comité Interno de Contratación No. 01 del 07 de mayo de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA.**

2. **MARÍA CAMILA TASCÓN M.** actuando en calidad de Representante Legal del **GRUPO INVERSIONES SAN JOSÉ SAS** con NIT 901480867-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN NRO.001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en la modalidad de contrato de prestación de servicios, cuyo objeto son los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA”, en virtud de las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

I. Mediante documento del veintiséis (26) de junio de dos mil veinte y cuatro (2024), la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron acta de inicio del contrato de prestación de servicios CPS-032-2024 (en adelante el CONTRATO), cuyo objeto son los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA.

II. Que, la cláusula Sexta del **CONTRATO** estableció que el plazo de ejecución del mismo, era de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el acta de inicio.

III. Que mediante Otro si Nro. 02 se prorrogo el plazo del contrato hasta el 30 de junio del año 2025, debido a la necesidad de contar con mayor tiempo para la viabilidad que debe expedir el Ministerio de Salud para así poder dar por finalizado el contrato y realizar el ultimo pago establecido en el mismo.

IV. Que el día 30 de junio de 2025 fue radicado el proyecto de estudios y diseños del Hospital de manera oficial ante el Ministerio de Salud Nacional, acción mediante la cual se dan por concluidas y cumplidas todas las obligaciones contraídas por parte del contratista, estando entonces a la espera únicamente de la viabilidad que expide el Ministerio mismo para poder realizar el ultimo pago del contrato, dando así por finalizado el mismo y teniendo entonces que proseguir con la liquidación de este.

V. Que debido a la viabilidad obligatoria y necesaria requerida por parte del Ministerio de Salud Nacional frente al proyecto presentado por el contratista para poder realizar el ultimo pago al mismo, basados en el artículo 4 del presente contrato:

(…) CUARTO PAGO (PAGO FINAL) *correspondiente al 10% cuando sea viabilizado el proyecto amortización del anticipo en el 10% de los honorarios.*

La entidad efectuara los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la siguiente documentación: a. Factura. b. Entrega de los soportes que reflejan la ejecución de los componentes y/o fracción según entregables. c. Recibo de pago de la seguridad social, y parafiscales. d. Informe de cumplimiento realizado por el interventor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley. PARÁGRAFO

SEGUNDO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente del cumplimiento del contrato, so pena de obligar al CONTRATISTA a PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC." (…)

Se acuerda entonces entre **EL CONTRATISTA** y la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA** realizar la suspensión del contrato, debido a que dicha viabilidad necesitada, es del resorte único y exclusivo del Ministerio de Salud, razón por la cual se hace imposible determinar una fecha específica en la cual se expedirá dicha viabilidad por parte de la entidad referenciada.

VI. Que, la cláusula Séptima del contrato en su numeral décimo tercero (13) establece que para solicitar suspensión y/o prórroga del mismo deberá realizarse mediante autorización escrita del interventor, donde sea este quien avale la solicitud de suspensión convenida entre **EL CONTRATISTA** y la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA**.

VII. Que, mediante comunicación de fecha del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), y en virtud de la solicitud de suspensión presentada por **EL CONTRATISTA** la cual fue convenida con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, el interventor **PEDRO DANIEL PINEDA RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.110.513.085, presentó escrito mediante el cual avala la suspensión solicitada frente al respectivo contrato.

VIII. Que la solicitud de suspensión presentada por **EL CONTRATISTA** y la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA** y avalada por el interventor, únicamente requiere la SUSPENSIÓN DEL **CONTRATO CPS-032-2024 HASTA TANTO NO SE CUENTE CON LA VIABILIDAD QUE DEBE SER EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, DEJANDO CLARO QUE EL CONTRATISTA YA HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE SOLO SE ESTA A LA ESPERA DE LA EXPEDICIÓN DE LA VIABILIDAD QUE ES DEL RESORTE UNICO Y EXCLUSIVO DE UN ENTIDAD DIFERENTE A LOS EXTREMOS CONTRACTUALES,** razón por la cual al haber sido plenamente justificada dicha suspensión se cumple con lo prescrito en los artículos del "manual interno de contratación" referenciados anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN NRO. 001** en referencia al **CONTRATO CPS-032-2024** conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – SUSPENSIÓN. Suspender el contrato Nro. **CPS-032-2024** cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA" a partir del día 30 de junio de 2025 (inclusive este día) quedando entonces 1 día de ejecución contractual, hasta tanto se expida el certificado de viabilidad del proyecto presentado por el CONTRATISTA, certificado el cual debe ser expedido por el Ministerio de Salud y el cual es fundamentó y razón para generar la presente SUSPENSIÓN.

SEGUNDA. – GARANTIAS. El contratista deberá hacer el trámite para la suspensión de las garantías.

TERCERA. – Las demás cláusulas del **CONTRATO** no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente Acta de Suspensión Nro. 001 del contrato CPS-032-2024 queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Heliconia, el 30 de junio de 2025 Las partes,

MARIA PATRICIA AGUDELO GARCÍA
Gerente Hospital San Rafael de Heliconia

MARÍA CAMILA TASCÓN M.
Representante Legal
INVERSIONES SAN JOSE SAS

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO	FECHA
Proyectó	Edison Hoyos Sánchez		Asesor Jurídico - Cod P-2238/2025	3-07-2025
Aprobó	Maria Patricia Agudelo Arango		Gerente- ESE Hospital San Rafael de Heliconia	3-07-2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			